

0235

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION A COTIZAR N° 0175 DE 2.017
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA:	BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ
NIT:	75.100.784 EXPEDIDA EN MANIZALES
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA SISTEMA DE ATENCION, IDENTIFICACION Y GESTION DE USUARIOS CON PROCESOS DIRECTOS O BIOMETRICOS.
VALOR	\$ 13'000.720 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	JEFE SECCION SISTEMAS
SUPERVISOR TECNICO	INGENIERO ZONA ORIENTE
PLAZO	10 DIAS CALENDARIO
CDP	01065 DE NOVIEMBRE 02 DE 2.017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.784 de Manizales, quien actúa en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que

según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la entidad, calendado noviembre 02 de 2.017, manifiesta que: “La empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.” es una sociedad anónima comercial de nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen , complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El Capital de la empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. 2) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de Tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley, factura y recauda el servicio de aseo. 3) Que realiza la atención a sus usuarios en sedes administrativas en los diferentes municipios donde es prestador de sus servicios. Uno de estos municipios es La Dorada donde la sede administrativa es propia. Dicha sede administrativa requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo que garantizara mejores condiciones de confort laboral para los colaboradores de la Empresa y mejores instalaciones para garantizar las satisfacciones de los usuarios. 4) Que el plan de mejoramiento y seguimiento suscrito por el área administrativa y financiera para la vigencia 2017-2018 estableció como compromiso estratégico “(...) realizar intervención a la infraestructura de la oficina seccional de La Dorada con el propósito de impactar al cliente con una imagen moderna y renovada que le permita mejorar la percepción de calidad y calidez del servicio”, dentro de las tareas para dicha actividad se encuentran “realizar la pintura y mejoramiento del área de servicio al cliente en la Sede Administrativa de La Dorada”. 5) Que el mejoramiento de la sede Administrativa se realizara en dos etapas, la primera etapa, que justifica el presente estudio, realizara la compra de los elementos requeridos para garantizar la integralidad en la intervención del área de atención al cliente externo e incluye la compra de mobiliario requerido para la nueva sede remodelada. 6) Que es de anotar, que en dicha sede administrativa del municipio de La Dorada, no existe un sistema de gestión de turnos ni digiturno. 7) Que es oportuno para la empresa, realizar la compra del sistema

2

0 2 3 5



en mención para cumplir con las actividades de servicio al cliente y atención al usuario puesto que se debe contar con herramientas físicas y tecnológicas que permitan administrar inteligentemente las colas o filas que los usuarios deben realizar en las diferentes ventanillas disponibles en la Sede administrativa del Municipio de La Dorada. El sistema, deberá permitir asignar, atender, transferir, clasificar usuarios, además de arrojar estadísticas y reportes que permitan tomar decisiones estratégicas que lleven a prestar un servicio eficiente. 8) Que en consecuencia, el día 08 de noviembre de 2.017, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 0175 de 2.017 cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA SISTEMA DE ATENCION, IDENTIFICACION Y GESTION DE USUARIOS CON PROCESOS DIRECTOS O BIOMETRICOS.**, condiciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 9) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 14 de noviembre de 2.017, presentándose una (1) propuesta en tiempo y oportunidad por parte de **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**. 10) Que el día 14 de noviembre de 2.017, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**. Cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. 11) Que para esta contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01065 del 02 de noviembre de 2.017, bajo el rubro de apropiación N° 21020102 denominado "Compra de equipos, enseres y equipos de oficina". 12) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA SISTEMA DE ATENCION, IDENTIFICACION Y GESTION DE USUARIOS CON PROCESOS DIRECTOS O BIOMETRICOS., según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No. 0175 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los elementos de acuerdo a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Suministrar los elementos de buena calidad. 3. Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas de los muebles y enseres consignados en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad y a la propuesta del contratista. 4. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios,

3

0235



prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 5. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 6. Realizar los pagos por concepto de: - Estampilla Pro Universidad, - Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo - Estampilla Pro Adulto Mayor. 7. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo para la realización de estos suministros será DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA, suministrará los elementos, en UNA (01) SOLA ENTREGA EN LA SECCIONAL DE LA DORADA, y realizara la instalación y puesta en funcionamiento dentro del plazo establecido por la CLAUSULA TERCERA y de acuerdo a las especificaciones indicadas en la Invitación a Cotizar No. 0175 de 2.017. **CLÁUSULA QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$13'000.720) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE SECCION SISTEMAS** y del Ingeniero de zona oriente de la entidad. Los Supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus

4

0235



obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **14. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaria General en donde reposa la documentación original de los mismos.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0175 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

5

ESPACIO EN BLANCO.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0235



Costo Discriminado

Producto	Descripción	Cantidad	Valor unitario	SubTotal	Iva	Valor total
Hardware y Físico	Televisor Nuevo de 49" LCD marca Samsung, LG o Sony según disponibilidad al momento de la compra con Puerto HDMI y parlantes. Debe entregarse debidamente instalado.	1	1.490.000	1.490.000	283.100	1.773.100
	Impresora Térmica de tickets para Impresión marcar Sat, NCR o Samsung con auto corte y conexión USB Directa. Debe entregarse debidamente instalada.	1	400.000	400.000	78.000	478.000
	CPU Lenovo, IBM, DELL o HP con 8 GB RAM, Disco Sólido 256 GB, Procesador Core i5 Quad Core con licencia Windows 7, esta precargada con SQL Server 2014 Express Edition, para la gestión local de datos, opcionalmente se puede usar plataforma SQL propia de la Entidad. Debe entregarse debidamente instalado.	1	900.000	900.000	-	900.000
	Pantalla Táctil de 10 a 12" Según modelo de Atril para la gestión de turnos por parte del cliente. Debe entregarse debidamente instalada.	1	790.000	790.000	150.100	940.100
	Tarjeta Video 2 GB Dedicados para exportar video a dos pantallas (TV y Táctil en alta resolución). Debe entregarse debidamente instalada.	1	190.000	190.000	36.100	226.100
	Atril Elevado para empotrar al CPU del Sistema Integral de Atención al Usuario, Impresora de ticket, Pantalla Táctil y cableado saliente (Red, Eléctrico, HDMI Video). En Colores Corporativos y con la imagen corporativa oficial. Debe incluir UPS propia. Debe entregarse debidamente instalado, anclado al piso, y que no interfiera con la apertura de la puerta de acceso a la Sede Administrativa de La Dorada.	1	500.000	500.000	95.000	595.000
	20 rollos de papel térmico	20	900	18.000	3.420	21.420
	UPS autónoma a	1	200.000	200.000	38.000	238.000
	Tablet para cada Módulo de atención frontal (Encuesta y calificación) con soporte en acrílico para puesto de trabajo. Deben entregarse debidamente instalados y anclados a los escritorios de forma segura y que evite su sustracción.	5	400.000	2.000.000	-	2.000.000
	Software	Sistema Integral de Atención al usuario - Módulo Central (1 Licencia Uso). Desde este sistema se parametrizan los videos o imágenes publicitarios a mostrar, los datos referentes a cada asesor, el número de asesores, el número servicios para atender, los tipos de servicio que cada asesor puede atender.	1	800.000	800.000	152.000
Sistema Integral de Atención al usuario - Módulo Gestión (1 Licencia Uso). Desde este sistema se carga los servicios que serán presentados en la pantalla táctil al momento de seleccionar turno, así como la presentación en el(los) Televisores que estarán disponibles al usuario.		1	700.000	700.000	133.000	833.000
Sistema Integral de Atención al usuario - Módulo Servidor (1 Licencia Uso). Establece el socket TCP para permitir las conexiones de cada cliente y permitir el envío y recepción de información con cada cliente. (Capa de Negocio).		1	600.000	600.000	114.000	714.000
Sistema Integral de Atención al usuario - Módulo DB (1 Licencia Uso). Establece la conexión dedicada a la base de datos SQL Server 2014 y sincroniza el buffer para estar disponible por parte de Sistema Integral de Atención al usuario - Servidor.		1	600.000	600.000	114.000	714.000
Sistema Integral de Atención al usuario - Módulo Asesor (10 Licencias de Uso). Establece la conexión de cada cliente para que pueda conectarse al sistema central y comenzar la gestión de turnos. (Este turno puede complementarse con el módulo de Actualización de Datos que permite la actualización y homogeneidad de la información para cada usuario).		10	100.000	1.000.000	190.000	1.190.000
Sistema Integral de Atención al usuario - Módulo Encuesta (10 Licencias de Uso, si existen las Tabletas para activar el modulo). Permite calificar parámetros en la atención recibida para realizar una ponderación del servicio prestado por parte del asesor.		10	120.000	1.200.000	228.000	1.428.000
Sub total Elementos IVA						8.488.000
Sub total Elementos sin IVA						2.900.000
NA						1.612.720
Total						13.000.720

6

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de acta de pago 1 y final, una vez realizada la entrega de los suministros, instalados y puestos en funcionamiento, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

0235



cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020102, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01065 del 02 de noviembre de 2.017. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0175 de 2.017. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Pro desarrollo, pro hospital y pro adulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la

7

ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de

0 2 3 5



la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entiende Liquidado con la presentación del acta final, la certificación de recibido de los elementos a suministrar los cuales son requisitos esenciales para generar el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción emanadas del presente contrato, se entenderá que las partes se encuentran a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.

9

0 2 3 5



CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos Invitación a Cotizar No. 0175 de 2.017. **4.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única **b)** Pago de la estampilla pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **E)** Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

10

El presente se firma a los

21 NOV 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


BETHZON FERNAN SCHNITZLER
GONZALEZ
Contratista


Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

PROYECTO: JOHNSON CAST 